

ORDENANZA N° 2750/2026

VISTO:

El Convenio para el Acuerdo de Pauta Salarial suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal, por una parte; y por la otra, el Sindicato de Trabajadores de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio Salarial tiene por objeto acordar la Pauta Salarial para el Personal Municipal para el primer semestre del presente año 2026, otorgando un incremento salarial para el personal comprendido en la Planta Permanente y el Personal Contratado.

Que a los efectos de mantener la proporcionalidad salarial del personal de Planta Política respecto de los Contratados y los que revistan en Planta Permanente, resulta necesario y conveniente incluir en los mismos alcances estipulados en el Convenio Salarial 2026 a las autoridades superiores del Departamento Ejecutivo Municipal, miembros de Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, incluyendo sus Secretarías.

Que el dictado de la presente se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 109 incisos 6 y 28, y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y a solicitud del Departamento Ejecutivo, quien interpreta las necesidades del personal a su cargo, y acuerda las pautas generales con el gremio.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 02 del 25 de febrero de 2026.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Apruébese y ratifícase en todos sus términos el Acuerdo de Pauta Salarial suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal, representado por el Secretario de Economía y Finanzas; Cr. Juan Manuel Parizia, y Asesora Letrada, Ab. Diana Paola Pajón, por una parte, y por la otra, el Sindicato de Trabajadores de Colonia Caroya, representado por el Sr. Christian Gastón Almada Charras; Sr. Eduardo Canale y Sra. María Verónica Moreno, cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I, formando parte integrante de la misma.

Artículo 2º.- Otórguese un incremento salarial sobre los montos básicos vigentes a Enero de 2026 incluido el incremento para cada Categoría y hasta el mes de Junio de 2026 inclusive, de todo el personal dependiente de esta Municipalidad y para las autoridades superiores del Departamento Ejecutivo Municipal, del Concejo Deliberante Municipal y del Tribunal de Cuentas Municipal, quedando comprendidos los agentes de planta permanente y el personal vinculado por contrato administrativo de trabajo a plazo fijo, de la siguiente manera:

- Para el mes de **Enero de 2026**: un incremento remunerativo y acumulativo al básico del IPC INDEC más 1,5% desde la categoría uno.

- Para el mes de **Febrero de 2026**: un incremento remunerativo y acumulativo al básico del IPC INDEC más 0,5% desde la categoría uno.
- Para el mes de **Marzo de 2026**: un incremento remunerativo y acumulativo al básico del IPC INDEC más 1% desde la categoría uno.
- Para el mes de **Abril de 2026**: un incremento remunerativo y acumulativo al básico del IPC INDEC más 0,5% desde la categoría uno.
- Para el mes de **Mayo de 2026**: un incremento remunerativo y acumulativo al básico del IPC INDEC más 1% desde la categoría uno.
- Para el mes de **Junio de 2026**: un incremento remunerativo y acumulativo al básico del IPC INDEC desde la categoría uno.

Quedando conformada la escala salarial del periodo febrero 2026, del personal de la siguiente manera:

ESCALAS SALARIALES A PARTIR DE FEBRERO 2026						
Cat	Básico ENERO 2026	Coeficiente	Básico FEBRERO 2026	Benef. Social a la Canasta Alimentaria	Refrigerio	Presentismo
1	600,525.61	1.0000	609,533.49	15.000,00	8.000,00	28.000,00
2	610,614.44	1.0168	619,773.66	15.000,00	8.000,00	28.000,00
3	615,658.85	1.0252	624,893.74	15.000,00	8.000,00	28.000,00
4	620,703.27	1.0336	630,013.82	15.000,00	8.000,00	28.000,00
5	630,792.10	1.0504	640,253.98	15.000,00	8.000,00	28.000,00
6	645,865.29	1.0755	655,553.27	15.000,00	8.000,00	28.000,00
7	666,042.95	1.1091	676,033.60	15.000,00	8.000,00	28.000,00
8	686,220.61	1.1427	696,513.92	15.000,00	8.000,00	28.000,00
9	706,338.22	1.1762	716,933.29	15.000,00	8.000,00	28.000,00
10	721,471.47	1.2014	732,293.54	15.000,00	8.000,00	28.000,00
11	752,518.64	1.2531	763,806.42	15.000,00	8.000,00	28.000,00
12	767,591.83	1.2782	779,105.71	15.000,00	8.000,00	28.000,00
13	782,725.08	1.3034	794,465.95	15.000,00	8.000,00	28.000,00
14	797,858.32	1.3286	809,826.20	15.000,00	8.000,00	28.000,00
15	812,991.57	1.3538	825,186.44	15.000,00	8.000,00	28.000,00
16	828,064.76	1.3789	840,485.73	15.000,00	8.000,00	28.000,00
17	843,198.01	1.4041	855,845.98	15.000,00	8.000,00	28.000,00
18	863,375.67	1.4377	876,326.30	15.000,00	8.000,00	28.000,00
19	932,556.22	1.5529	946,544.56	15.000,00	8.000,00	28.000,00
20	977,895.90	1.6284	992,564.34	15.000,00	8.000,00	28.000,00
21	1,068,635.32	1.7795	1,084,664.85	15.000,00	8.000,00	28.000,00
22	1,098,901.81	1.8299	1,115,385.34	15.000,00	8.000,00	28.000,00
23	1,194,625.59	1.9893	1,212,544.98	15.000,00	8.000,00	28.000,00
24	1,351,182.62	2.2500	1,371,450.36	15.000,00	8.000,00	28.000,00
301	600,525.61	1.0000	609,533.49	15.000,00	8.000,00	28.000,00
302	610,614.44	1.0168	619,773.66	15.000,00	8.000,00	28.000,00
303	615,658.85	1.0252	624,893.74	15.000,00	8.000,00	28.000,00
304	620,703.27	1.0336	630,013.82	15.000,00	8.000,00	28.000,00
305	630,792.10	1.0504	640,253.98	15.000,00	8.000,00	28.000,00
306	645,865.29	1.0755	655,553.27	15.000,00	8.000,00	28.000,00
307	666,042.95	1.1091	676,033.60	15.000,00	8.000,00	28.000,00
308	686,220.61	1.1427	696,513.92	15.000,00	8.000,00	28.000,00
309	706,338.22	1.1762	716,933.29	15.000,00	8.000,00	28.000,00
310	721,471.47	1.2014	732,293.54	15.000,00	8.000,00	28.000,00
311	752,518.64	1.2531	763,806.42	15.000,00	8.000,00	28.000,00
312	767,591.83	1.2782	779,105.71	15.000,00	8.000,00	28.000,00
313	782,725.08	1.3034	794,465.95	15.000,00	8.000,00	28.000,00
314	797,858.32	1.3286	809,826.20	15.000,00	8.000,00	28.000,00
315	812,991.57	1.3538	825,186.44	15.000,00	8.000,00	28.000,00
316	828,064.76	1.3789	840,485.73	15.000,00	8.000,00	28.000,00
317	843,198.01	1.4041	855,845.98	15.000,00	8.000,00	28.000,00
318	863,375.67	1.4377	876,326.30	15.000,00	8.000,00	28.000,00
319	932,556.22	1.5529	946,544.56	15.000,00	8.000,00	28.000,00

320	977,895.90	1.6284	992,564.34	15.000,00	8.000,00	28.000,00
321	1,068,635.32	1.7795	1,084,664.85	15.000,00	8.000,00	28.000,00
322	1,098,901.81	1.8299	1,115,385.34	15.000,00	8.000,00	28.000,00
323	1,194,625.59	1.9893	1,212,544.98	15.000,00	8.000,00	28.000,00
324	1,351,182.62	2.2500	1,371,450.36	15.000,00	8.000,00	28.000,00
Cat	Básico ENERO 2026	Básico FEBRERO 2026	Benef. Social a la Canasta Alimentaria	Refrigerio	Gastos de Representación	
Intendente	2,844,727.23	2,887,398.14	15.000,00	8.000,00	47%	
Secretarios	1,849,072.63	1,876,808.72	15.000,00	8.000,00	46%	
Subsecretarios	1,479,256.59	1,501,445.44	15.000,00	8.000,00	46%	
Contador General	1,479,256.59	1,501,445.44	15.000,00	8.000,00	46%	
Directores	1,201,897.33	1,219,925.79	15.000,00	8.000,00	46%	
Asesor Letrado	1,849,072.63	1,876,808.72	15.000,00	8.000,00	46%	
Concejales y Tribunos	1,126,514.29	1,143,412.00	15.000,00			

Artículo 3º.- Incrementese los ítems fijos de:

- Canasta Alimentaria y Refrigerio: en un 78% cada uno de ellos para el mes de Marzo de 2026.
- Presentismo: en un 78% para el mes de Mayo de 2026.

Artículo 4º.- Páguense los siguientes bonos no remunerativos y no acumulativos para los meses de:

- Febrero/2026 de pesos noventa mil (\$90.000.-).
- Marzo/2026 de pesos noventa mil (\$90.000.-).
- Abril/2026 de pesos noventa mil (\$90.000.-).
- Mayo/2026 de pesos noventa mil (\$90.000.-).
- Junio/2026 de pesos noventa mil (\$90.000.-).

Artículo 5º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a publicar por Decreto las escalas salariales de los periodos Marzo 2026, Abril 2026, Mayo 2026 y Junio 2026, una vez publicados por INDEC los Índices de Precios al Consumidor para los periodos antes mencionados.

Artículo 6º.- Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 25 DE FEBRERO DE 2026.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

ANEXO I

En la ciudad de Colonia Caroya, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, en la sede principal de la Municipalidad de Colonia Caroya, comparecen la entidad gremial: SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE COLONIA CAROYA, representada en este acto por el Sr. Christian Gastón Almada Charras, D.N.I. 25.246.154, en carácter de Secretario General, el Sr. Eduardo Canale, Delegado Gremial, D.N.I. 16.632.939, Sra. María Verónica Moreno, Secretaria de Finanzas, D.N.I. 27.673.059. Por la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Cr. JUAN MANUEL PARIZI, D.N.I. 37.873.504, en su carácter de Secretario de y la Ab. DIANA PAOLA PAJÓN, M.P. 1-36901, en su calidad de Asesora Letrada de la Municipalidad de Colonia Caroya. Ambas partes se reconocen el carácter invocado y manifiestan haber arribado al siguiente acuerdo salarial, comprendiendo los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2026: 1) Para el mes de enero de 2026 un incremento remunerativo y acumulativo al básico del I.P.C. más 1,5 % desde la categoría uno. 2) Para el mes de febrero de 2026 un incremento remunerativo y acumulativo al básico del I.P.C. más un 0,5 %, desde la categoría uno, manteniendo el pago del monto no remunerativo, no acumulativo de \$90.000. Se hace saber que con los haberes del mes de febrero también se abona 3) Para el mes de marzo de 2026 un incremento remunerativo y acumulativo al básico del I.P.C. más 1 % desde la categoría uno, manteniendo el pago del monto no remunerativo, no acumulativo de \$90.000. 3) Para el mes de abril de 2026 un incremento remunerativo y acumulativo al básico del I.P.C. más 0,5 % desde la categoría uno, manteniendo el pago de un monto no remunerativo, no acumulativo de \$90.000. 4) Para el mes de mayo de 2026 un incremento remunerativo y acumulativo al básico del I.P.C. más 1 % desde la categoría uno, manteniendo el pago del monto no remunerativo, no acumulativo de \$90.000. 5) Para el mes de junio de 2026 un incremento remunerativo y acumulativo al básico del I.P.C. desde la categoría uno, más un monto no remunerativo, no acumulativo de \$ 90.000. 6) En el mes de marzo de 2026 los ítems fijos de Canasta Alimentaria y


Eduardo Canale
Secretario Gremial
DNI: 16.632.939


María Verónica Moreno
Secretaria de Finanzas
DNI: 27.673.059


Cr. JUAN MANUEL PARIZI
Secretario de


Ab. DIANA PAOLA PAJÓN
M.P. 1-36901 - C.E. 14.11.1908 P-67
Asesora Letrada
Municipalidad de Colonia Caroya


Ana Paola Nanini
Intendente
Municipalidad de Colonia Caroya


Christian G. Almada
Secretario General

Refrigerio un incremento del 78% en cada uno de ellos. 7) En el mes de mayo de 2026, un incremento del 78% en el ítem fijo de Presentismo. 8) El monto no remunerativo y no acumulativo de \$ 90.000, se continuará pagando en forma permanente y consecutiva hasta que se determine incorporarlo al básico en nuevas negociaciones de manera escalonada, a partir del 16 de marzo de 2026. 9) Los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio del corriente año se tomará como anticipo de I.P.C. 1%, si dicho índice es mayor se reconocerá la diferencia al mes siguiente, caso contrario, será favorable a los agentes municipales. 10) Se asume el compromiso de retomar la mesa de negociación salarial a mediados del mes de julio de 2026 para tratar los ajustes salariales para el resto del año 2026. Téngase presente lo manifestado por las partes. Habiendo conciliado el acuerdo paritario. Previa lectura y ratificación del mismo, las partes concurrentes firman de conformidad.


Eduardo Canale
Secretario General
DNI: 16.632.939


Veronica Morán
Secretaria de Finanzas
DNI: 27.673.047


JUAN MANUEL PARIZA


Cristian G. Almada
Secretario General
DNI: 25.246.154


Ana Paola Nanini
Intendente
Municipalidad de Colonia Caroya


Ab. DIANA PAOLA PAJÓN
M.D.: 1-36101 - C.S.34 T° 508 P167
Asesora Letrada
Municipalidad de Colonia Caroya

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante